



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RM. 105/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 017/2017, de fecha 06 de enero de 2017, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, para aprobar la Transferencia a Título Oneroso de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en aplicación de la Ley N° 247, terrenos ubicados en el Distrito Municipal N° 5, E.T. 51, seguido por los Señores Cecilia Romero Valencia – Trámite N° SG 3634/14 D-095/14, Jackeline Rodríguez Vespa – Trámite N° SG-3628/14 D-092/14, Petrona Ortiz – Trámite N° SG-3640/14 D-098/14, Ruth Marcela Morón Avila – Trámite N° SG- 3632/14 D-094/14. Santusa Jamira Bustamante – Trámite N° SG-5762/15 (SG-3636/14) D-055/15 (D-096/14), Sixto Moruco Eguez – Trámite N° SG-3635/14 D-078/14, Tomás Pedro Salas – Trámite N° SG-3641/14 D-081/14, Rocío Flores Montenegro – Trámite N° SG-3638/14 D-097/14 y Máxima Zerna Marín – Trámite N° SG-7526/14 D-288/14.

La Solicitud de Enajenación de Bien Público de Propiedad Municipal a Título Oneroso y Aprobación de Cambio de Uso de Suelo, presentada por Petrona Ortiz, en Secretaría General Municipal, el 20 de junio de 2014, pidiendo la Enajenación a Título Oneroso, del terreno ubicado en la Zona Norte, Barrio Los Sauces, UV. ET-51, Mz. 6, así como el Cambio de Uso de Suelo de ET a Uso de Suelo de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, APRUEBA el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el lote de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentra ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, ET-51, Mz. 6, Lote N° 1, con una superficie de 359,81 m² (Trescientos Cincuenta y Nueve 81/100 metros cuadrados).

Que, cursa la C.I. N° 767/2015, de fecha 08 de Julio de 2015, emitida por el Departamento de Contabilidad, por la que se evidencia que la Sra. PETRONA ORTIZ, ha cancelado el valor total del terreno ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, ET-51, Mz. 6, Lote N° 1, mediante Depósito Bancario realizado en la Cuenta Fiscal N° 10000007019983 denominada Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz – fondos en custodia, con el depósito N° 50018027 de Bs. 25.610,21.- (Veinticinco Mil Seiscientos Diez 21/100 Bolivianos) de fecha 10 de Junio de 2015.

Que, consta la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Área de Uso Público, de fecha 30 de junio de 2016 y la Resolución Administrativa SEMGUR – DAL – 247 N° 006/2016 de 30 de junio de 2016, por la cual se aprueba el cambio de Uso de Suelo Equipamiento Primario a Vivienda en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, E.T. – 51, Mz. 6, con una superficie de 359,81 m² (Trescientos Cincuenta y Nueve 81/100 metros cuadrados) y el asentamiento de la Sra. PETRONA ORTIZ con C.I. N° 3172780-S.C., del terreno antes descrito.

Que, la solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana, existiendo constancia del pago total del terreno y la NO existencia de otro inmueble registrado a su nombre.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Terreno de Áreas de Uso Público, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, ubicado en Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, ET-51, Mz. 6, Lote N° 1, con una superficie de 359,81 m², a favor de Petrona Ortiz con C.I. 3172780 Santa Cruz

Segundo.- Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, la beneficiaria deberá presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en el salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO